



CABILDO CAMENTSA BIYA DE MOCOA PUTUMAYO



DOCUMENTO

“FORMULACIÓN Y VALIDACIÓN DEL MANDATO (REGLAMENTO INTERNO) PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA JUSTICIA PROPIA, LA GOBERNABILIDAD Y LA CONVIVENCIA ARMÓNICA DESDE LA LEY DE ORIGEN, LEY NATURAL, DERECHO MAYOR Y LOS PRINCIPIOS DE “BENGBE BIYAN, BENGBE JUABN” (LENGUA Y PENSAMIENTO) DE LA COMUNIDAD CAMËNTŜA BIYA DEL MUNICIPIO DE MOCOA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO”.



MANDATO DE LA COMUNIDAD CAMENTSA BIYA

MOCOA-PUTUMAYO
TAITA JESUS FLORENTINO AGREDA
GOBERNADOR VIGENCIA 2023

AGRADECMIENTOS

La realización de este documento fue posible gracias al apoyo de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, La Ciencia y la Cultura OEI, y el Ministerio de Justicia y del Derecho.

OEI



Justicia



RESGUARDO INDÍGENA CAMËNTSÁ BIYÁ DE MOCOA PUTUMAYO

MANDATO

2023

Presentación

El presente documento, constituye una recopilación de procesos de organización y pensamiento propio de los integrantes de la comunidad Camëntsá Biyá del municipio de Mocoa Putumayo, niños (as) jóvenes, mayores, mamitas, taitas, autoridades ancestrales, docentes, profesionales, utabnëng (líderes) quienes a través de encuentros y mingas de pensamiento compartieron su saber sobre el sistema de vida propia, esperando que lo consignado en el presente documento mantenga su cultura viva en el tiempo.

Con los aportes realizados desde el pensamiento del ser y sentir como Camëntsá se escribe el presente documento que contiene parte de lo que será el mandato de los Camëntsá, tal como se muestra más adelante se estará regulando el sistema de gobierno y justicia propia de acuerdo a las normas y procedimientos internos que los rigen; además el documento contiene un aporte para el proceso de fortalecimiento de la identidad cultural según los usos y costumbres que los caracterizan en su territorio.

Con la compilación realizada de documentos borradores sobre mandatos o reglamentos internos la comunidad Camëntsá, consigna la forma y el ejercicio del gobierno propio que se ha mantenido a través de la palabra y el pensamiento como parte de su sabiduría.

Agradecimientos a todos los que hicieron posible el desarrollo de este documento a la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, La Ciencia y la Cultura OEI, el Ministerio de Justicia y del Derecho, al Resguardo Camëntsá Biyá de Mocoa, representado por el gobernador electo Taita Florentino Agreda y sus Cabildantes, a la comunidad participante y a todos los que hicieron contribuciones al proceso de escritura.

Reseña histórica

1. La comunidad indígena Camëntsá Biyá, es oriunda del municipio de Sibundoy Tabanoc, tiene su asentamiento en el municipio de Mocoa-Shatjok capital del Putumayo, aproximadamente desde los años de 1960 y 1970, tras la llegada de algunas familias al municipio de Mocoa-Shatjok, se observa la necesidad de organizarse, se empieza un proceso de conformación y de afiliación en un cabildo, suceso que se da, con taita Mauricio Muchavisoy y Julio Juagibioy quienes, bajo su espíritu de liderazgo invitan a las familias ya instaladas en el municipio a integrar el cabildo Inga Camëntsá de Mocoa, situación que generó inadaptación con la comunidad inga, ya que este cabildo estaba conformado por diferentes etnias; la diferencia de opiniones era palpable, no se lograba la armonía de convivencia colectiva, por lo que se optó, por realizar un retiro de las familias y conformar

el cabildo que hoy se conoce como Camëntsá Biyá de Mocoa, fundado primeramente con las familias Buesaquillo, Mavisoy, Mutumbajoy, Agreda Chindoy, López Agreda, Mojanajisoy, Tisoy, Jacanamejoy, Agreda, Juajiboy, Chavez, Quinchoa Mujanajisoy, Buesaquillo de Quinchoa. Jansasoy, Muchachasoy, Chindoy, Miticanoy, Juajivioy Chindoy, Josa Botina, Dejoy, Mutumbajoy, Tisoy quienes se reunían continuamente en la casa de habitación del líder Mauricio Muchavisoy, a buscar la forma de organización de su cabildo, y así en el transcurrir del tiempo en 1992 se posesiona como el primer gobernador Taita Mauricio Muchavisoy; tras la instalación del cabildo se inicia un proceso de organización propia, bajo un sistema comunitario de colaboración y participación, en donde se logra comprar tierras y ahí construir la casa cabildo para iniciar el proceso de legalización del territorio, como resguardo.

Posteriormente en diciembre de 1995, la comunidad Camëntsá Biyá de Mocoa logra la constitución de sus tierras como resguardo, para que en el año de 1996, el gobernador taita Luis Juajiboy, recibe estas tierras ya constituidas en resguardo para iniciar el proceso de usufructuar junto con los integrantes de la comunidad su territorio en parcelas y solares debidamente medidas y tipografiadas para el cultivo y construcción de viviendas; ya instalados en el resguardo se hace un primer intento de crear un reglamento interno que los mandatara, situación que quedó inconclusa, para el año de 1998, con la obtención de tierras se imponen normas de convivencia que consisten en respetarse entre los habitantes del resguardo y evitar la venta o arriendo de tierras del resguardo a personas externas al cabildo.

Para el año 2000, ya con un cabildo institucionalizado se continúa con los procesos internos de elección de gobernadores y sus cabildantes siempre buscando mantener los usos y costumbres que caracterizan a la comunidad.

Así entonces con la perseverancia que caracteriza al Camëntsá Biyá se continúa en la lucha de lograr una organización interna que les permita como miembros de una comunidad permanecer en el tiempo manteniendo su esencia bajo sus usos y costumbres.

Título 1: Principios

Basados desde la cosmovisión del Camëntsá, son un legado que, desde el origen, se ha venido tejiendo, desde el ver y sentir; son como la semilla que germina la vida, la cultura que predomina en los usos y costumbres propias (lengua materna).

Ley de origen: como una semilla que nace, la raíz donde se creó el pensamiento y la lengua propia, la intensidad de su propia Identidad, desde el lugar de nacimiento de un corazón que abre el espacio, crece con el entendimiento, y se vuelve frondosos con el practicar, es decir de dónde venimos hacia dónde vamos es nuestro lugar de origen, con pensamiento propio, la búsqueda constante del sentido de pertenencia ya que nos encontramos en un entorno en el cual tuvimos que salir de la tierra, donde los padres abuelos fueron nuestra ancestralidad, seguimos fortaleciendo las prácticas culturales desde el Bëngbe biyan

(lengua materna) y Tsbatsanamama (Madre tierra) para la supervivencia de las nuevas generaciones, para que sigan practicando a través de la jajañ y del shinyac

Ley natural: es permanecer en el pensamiento ancestral de los mayores, en el compartir de la palabra, en cuidar y proteger o salvaguardar el espacio de convivencia colectivo del Camëntsá, para mantener el valor de la palabra, conservando la oralidad, usos, costumbres y principios que dejaron nuestros abuelos, para que brille la armonía y equilibrio en familia y la comunidad. La relación de ser Camëntsá con la naturaleza y los seres universales, la luna, la cosecha, el sol, la hora y tiempo, las estrellas que los iluminan.

Derecho mayor: Habla del derecho que todos tenemos de vivir dignamente, es la pervivencia entorno a nuestro territorio, el cuidado y la protección del agua, a la no contaminación y todo lo que tenemos alrededor, de seguir protegiendo para la convivencia de nuestras familias Camëntsá, en principio de que siempre deben prevalecer los derechos colectivos.

TÍTULO 2: DERECHOS Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD.

A. Requisitos para estar dentro del censo:

- 1) Ser Camëntsá por descendencia
- 2) Si ha pertenecido a otro cabildo presentar certificado de desafiliación, paz y salvo y los documentos de identidad del núcleo familiar, la afiliación será encabezada por quien pertenece a la familia Camëntsá
- 3) Disponer de un año de prueba con asistencia y contribución antes de gozar de los beneficios de pertenecer a la comunidad. (sin voz ni voto)
- 4) Pueden afiliarse las personas colonas o de otras etnias, si estas tienen un vínculo de pareja con un Camëntsá que le haya servido a la comunidad por más de 5 años.
- 5) Afiliados por vínculo matrimonial o de unión libre, seguirán activos en caso de que el titular Camëntsá fallezca siempre y cuando permanezca como viudo (a) soltero (a).
- 6) Núcleos familiares de personas que cumplan la mayoría de edad

B. Derechos de los afiliados al cabildo

1. Elegir y ser elegido
2. A presentar peticiones, quejas o reclamos y que estas se informen en un máximo de 6 días hábiles.
3. A ser partícipe de los programas y proyectos y subsidios que ejecute el cabildo
4. A que se le certifique para trámites institucionales
5. Al debido proceso según usos y costumbres
6. Al sistema de salud
7. Ser representados por las autoridades tradicionales ante otras instancias judiciales (se cumpla el debido proceso)
8. Al sistema de educación

9. A ser beneficiario de las tierras de usufructo del resguardo
10. A gozar de un ambiente sano
11. A obtener un reconocimiento económico o un cargo, por la aprobación de proyectos que sean gestionados en beneficio de la comunidad (el proyecto deberá ser avalado por el representante electo de la comunidad)

C. Son deberes de todos los afiliados al cabildo:

1. Para los Camëntsá, y mestizos considerados Camëntsá identificarse en todos los actos y espacios sociales, culturales como indígenas Camëntsá.
2. Aprender y hablar el idioma Camëntsá dentro de la jurisdicción indígena, especialmente en los actos que desarrolle la comunidad y el cabildo
3. Censarse e inscribirse en el libro de registro único de población y afiliación del cabildo cada vez que este sea actualizado.
4. Registrar a los hijos recién nacidos en el término de 30 días calendario
5. Aceptar los mandatos, sanciones y órdenes emitidas por el cabildo por intermedio de su representante legal el gobernador.
6. Respetar a los integrantes del gabinete
7. Aceptar y cumplir con respeto los usos y costumbres.
8. Someterse a la jurisdicción indígena sin dilaciones y trabajo para la investigación y juzgamiento de las faltas y delitos que cometa.
9. Cumplir con los compromisos adquiridos con el cabildo y la comunidad por los beneficios recibidos oportunamente.
10. Participar en las acciones sociales e institucionales que convoque la autoridad tradicional (mingas, reuniones, asambleas, paros/huelgas y encuentros) y en caso de no poder participar enviar su respectiva justificación.
11. Hacerse responsable de sus mascotas y animales domésticos; todo daño o perjuicio que se cause por motivo de estos, será asumido por su dueño.

D. Prohibiciones:

- 1) Promover, propiciar, fomentar desunión y conflictos internos
- 2) Afiliarse a otro cabildo sin mediar renuncia previa al cabildo Camëntsá Biyá de Mocoa
- 3) Atentar contra la vida, honra y bienes de los comuneros, el taita gobernador y los cabildantes
- 4) Ofender, ultrajar de palabras o de obras a los miembros de la comunidad cabildantes y demás Camëntsá
- 5) Destruir, ocultar, mal utilizar bienes, documentos elementos sagrados de la comunidad y el cabildo
- 6) Apropiarse en provecho propio o de un tercero de bienes, valores o documentos o dineros, que se hayan entregado en razón a la función al cargo que desempeña
- 7) Malgastar, dilapidar y destinar los recursos de transferencia para asuntos no acordados, conforme al plan de inversión anual realizado en asamblea
- 8) Retirarse del cabildo sin renuncia aceptada; esta se expedirá con un certificado de desafiliación del cabildo.
- 9) Irse en contra de los principios de la comunidad.
- 10) Consumo, distribución y venta de sustancias psicoactivas y/o alucinógenas dentro de los límites del resguardo

- 11) Vender las tierras de usufructo que pertenecen al resguardo.
- 12) Presentar proyectos a nombre de la comunidad sin que estos sean avalados por el gobernador y la comunidad.
- 13) Arrojar basuras o desechos generando contaminación del espacio y el ambiente; además de los ruidos de discotecas, fabricas, automotores, etc. que producen contaminación auditiva.
- 14) Abandonar mascotas en el resguardo.

TÍTULO 2: GOBERNABILIDAD

Entendida bajo el principio de la autonomía, unidad, autoridad, justicia y gobernanza dentro de la comunidad; cuyo propósito está inmerso en el ejercicio de las funciones que el pueblo emita para su pervivencia; desde la gobernabilidad se logra un sistema propio de organización que permite la prevención, la armonización, la justicia, los usos y las costumbres, la convivencia social y cultural dentro y fuera del territorio.

Capítulo 1: Sistema propio de organización: El cabildo, organizado con cabildantes que representan a los integrantes de la comunidad; ejerce y funciona bajo el mandato que establezca la asamblea comunitaria; sus funciones son de decisión y dirección hacia la comunidad; se integra por un mínimo de 7 integrantes quienes son elegidos democráticamente para un periodo de un año. (1 de enero al 31 de diciembre).

Capítulo 2: sistema propio de elección: se realiza bajo la modalidad de 3 encuentros o reuniones con la comunidad, en el primer encuentro se da a conocer o se informa sobre de las futuras elecciones del Uaishanya (Gobernador) y sus cabildantes, en el segundo encuentro se dan a conocer los nombres de los candidatos al cargo del Uaishanya (Gobernador), con la anotación de que son los que cumplen con las cualidades exigidas por la comunidad para ocupar el cargo; en el tercer encuentro se realiza el proceso de elección de uno de los candidatos presentados, en la modalidad de voto secreto, registrando su voto en un tablero que se habilita en la casa cabildo, para que uno a uno de los asistentes habilitados y mayores de edad de la comunidad hagan su elección; una vez se termina la jornada de registro de votos, se inicia el conteo y se deja por sentado en acta quien es el nuevo gobernador electo; el Arkanÿe (alcalde mayor), el Alguacero, (alguacil mayor) serán elegidos en asamblea bajo el mismo sistema del gobernador, el Mayor Uatëkma (alguacil primero) tsëntsa uatëcma (alguaciles 2 y 3) y sibia uatëcma (ultimo alguacil) son elegidos en asamblea en cumplimiento a sus cualidades, por el gobernador electo .

Capítulo 3: cualidades, funciones, duración y sanciones de los cabildantes

A. Cualidades para ser: Uaishanya (Gobernador)

1. Ser casado o en unión libre por más de 5 años, o ser un soltero ejemplar, con valores y buenas costumbres.
2. Hacer escuela desde el cargo de alguacil hasta el cargo de alcalde mayor con una participación activa en la comunidad, con ello obtendrá los conocimientos sobre todos los aspectos a manejar dentro del cabildo



3. Que conserve la esencia del ser Camëntsá.
4. Hablar o entender el Camëntsá.
5. Ser Camëntsá conocedor y portador de buenos principios
6. Estar habilitado para ejercer cargos públicos o privados (en el estado de ser empleado público podrá solicitar licencia para ejercer el cargo de gobernador)
7. No haber recibido sanciones penales o civiles por la justicia ordinaria o haber sido penalizado por las autoridades del cabildo.
8. Haber entregado a paz y salvo la administración del cabildo en el año que se haya desempeñado como gobernador.
9. No tener cuentas pendientes con el cabildo y la comunidad, con respecto a dineros, documentos etc.
10. Cumplir con los valores éticos para dirigir y representar a la comunidad.

Funciones del waishanya:

1. Cumplir y hacer cumplir los usos y costumbres en aplicación al mandato, con sujeción a las leyes y la Constitución política de Colombia.
2. Representar bien a la comunidad y al territorio en todos los espacios ante las entidades públicas, privadas, nacionales e Internacionales.
3. Consultar a la Asamblea los asuntos que afectan a la comunidad
4. Administrar Justicia Propia de acuerdo a los usos y costumbres de la comunidad.
5. Organizar y revitalizar los procesos propios de educación, cultura, territorio, salud, medio ambiente, derechos humanos, familia, espiritualidad, medicina tradicional en la comunidad.
6. Convocar a los integrantes de la comunidad para realizar trabajos a través de mingas.
7. Gestionar proyectos comunitarios del nivel local, departamental, nacional e internacional.
8. Reglamentar el sistema o proceso de usufructo y tenencia de tierras de la comunidad.
9. Designar su reemplazo según usos y costumbres en su ausencia temporal.
10. Convocar a la asamblea para adelantar procesos propios.
11. Presentar informe financiero trimestralmente: del sistema general de participación (SGP), recursos propios, donaciones y proyectos.
12. Planificar con su gabinete con anterioridad las reuniones, asambleas y demás actividades.
13. Radicar los censos de la comunidad en los tiempos indicados ante las entidades públicas y/o privadas que lo requieran.
14. Defender los principios y derechos de los miembros de la comunidad.
15. Brindar el acompañamiento a los integrantes de la comunidad que se vean involucrados en procesos ante la jurisdicción ordinaria para garantizar el debido proceso
16. Realizar y entregar el inventario de los bienes, proyectos, cuentas a paz y salvo y el respectivo empalme al Gobernador y su gabinete electos. Máximo hasta el 31 de diciembre.
17. Cumplir con su mandato durante el tiempo estipulado.
18. Propender por el orden público y comunitario dentro de la comunidad Camëntsá en todos sus espacios

19. Continuar con los procesos, proyectos y programas de la vigencia anterior.

Duración del mandato: la duración del mandato del gobernador será de un (1) año, con derecho a reelección por única vez, siempre y cuando cumpla con las funciones establecidas en este documento, mandato (reglamento interno)

Sanciones por incumplimiento al cargo para cual fue elegido:

1. Destitución del cargo por haber incurrido en faltas graves y gravísimas dentro de su mandato.
2. Destitución del cargo por haber sido sancionado por la justicia especial u ordinaria durante su vigencia como gobernador.
3. Destitución del cargo por abandono y negligencia para ejercer sus funciones.
4. Inhabilidad para ejercer como autoridad tradicional durante 8 años por el mal manejo de los recursos económicos asignados para fines comunitarios.

B. Cualidades para ser: Arkanÿe (alcalde mayor)

1. Haber hecho escuela dentro del gabinete
2. Hablar o entender el Camëntsá.
3. Ser Camëntsá
4. Tener espíritu de liderazgo y gestión.
5. Estar habilitado para ejercer cargos públicos o privados (en el estado de ser empleado público podrá solicitar licencia para ejercer el cargo para el cual fue elegido)
6. Estar habilitado para ejercer el cargo, por lo que no deberá presentar sanciones o procesos dentro de la justicia ordinaria y especial. (Podrá llegar a ocupar el cargo de alcalde mayor, siempre y cuando se haya realizado el debido proceso es decir ya haber pagado o cumplido con las sanciones que se le hayan impuesto)
7. Estar a paz y salvo con la comunidad y con el cabildo
8. No tener cuentas pendientes con el cabildo y la comunidad, con respecto a dineros, documentos y otros
9. Haber vivido como mínimo 5 años dentro de la comunidad, sin interrupción, siendo alguien activo, con ideas y propuestas.

Funciones del: Arkanÿe (alcalde mayor)

1. Asumir el cargo de gobernador únicamente en casos de ausencia temporal.
2. Estar en permanente comunicación con el gobernador
3. Coordinar y apoyar las decisiones que se tomen en los procesos.
4. Cumplir las órdenes impartidas por el gobernador en todos los procesos.
5. Apoyar al gobernador en los asuntos externos, que necesiten de su representatividad.
6. Velar por el patrimonio comunitario.
7. Cumplir con el cargo al cual fue elegido por el periodo establecido.

Duración del mandato: la duración del mandato del será de uno (1) a dos (2) años, siempre cuando cumpla con las funciones establecidas en este documento, mandato (reglamento interno)

Sanciones por incumplimiento al cargo para cual fue elegido:

1. Destitución del cargo por haber incurrido en faltas graves y gravísimas dentro de su mandato.
2. Destitución del cargo por haber sido sancionado por la justicia especial u ordinaria durante su vigencia en el mandato.
3. Destitución del cargo por abandono y negligencia para ejercer sus funciones.
4. Inhabilidad para ejercer como autoridad tradicional durante 8 años por el mal manejo de los recursos económicos asignados, para fines comunitarios.

C. Cualidades para ser: Alguacero, (alguacil mayor)

1. Tener un estado civil ejemplar
2. Haber hecho escuela dentro del gabinete
3. Hablar o entender la lengua Camëntsá
4. Ser Camëntsá de madre o padre
5. Puede ser empleado público siempre y cuando esto no interfiera con sus funciones
6. No tener antecedentes con la justicia ordinaria y del cabildo; podrá llegar a ocupar el cargo de alcalde mayor, siempre y cuando se haya realizado el debido proceso es decir ya haber pagado o cumplido con las sanciones que se le hayan impuesto
7. Estar a paz y salvo con la comunidad y el cabildo.
8. Vivir como mínimo 5 años dentro de la comunidad sin interrupción
9. Tener espíritu de liderazgo y gestión.

Funciones del: Alguacero, (alguacil mayor)

1. Velar por el orden dentro de la comunidad Camëntsá.
2. Participar en todas las actividades y procesos del Cabildo.
3. Coordinar y apoyar las decisiones que se tomen en los procesos de justicia propia
4. Cumplir las órdenes impartidas por el gobernador en todos los procesos de demandas
5. Participar activamente en las actividades culturales, políticas y sociales que se coordinen desde el cabildo.
6. En ausencia del Gobernador y Alcalde mayor, sin descuidar sus funciones propias, debe tomar atenta nota de todos los asuntos que se relacionan con la competencia de los ausentes, para ser transmitidas posteriormente.
7. Apoyar al gobernador en los asuntos externos, que necesiten de su representatividad.
8. Coordinar conjuntamente con los alguaciles las actividades que se organicen dentro del Pueblo Camëntsá.
9. Velar por el bienestar general de la comunidad, así como de los bienes que ésta tenga.
10. Otra que disponga el Gobernador.

Duración del mandato: la duración del mandato del será de uno (1) a dos (2) años, siempre cuando cumpla con las funciones establecidas en este documento, mandato (reglamento interno)

Sanciones por incumplimiento al cargo para cual fue elegido:

1. Destitución del cargo por haber incurrido en faltas graves y gravísimas dentro de su mandato.
faltas graves:
 - Abandono del cargo
 - Abuso de autoridad
 - Falta de tolerancia en la comunidad**faltas gravísimas:**
 - Asistir a asambleas o reuniones en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias alucinógenas o psicoactivas y en pésimas condiciones de presentación personal.
 - Agresión física
 - Destitución por ser juzgado por la justicia ordinaria durante su tiempo en el cargo
2. Destitución del cargo por haber sido sancionado por la justicia especial u ordinaria durante su vigencia
3. Destitución del cargo por abandono y negligencia para ejercer sus funciones.
4. Aplicación de usos y costumbres

D. Cualidades para ser: Mayor Uatëkma (alguacil primero)

1. Tener un estado civil ejemplar
2. Haber pasado por los cargos de alguaciles menores
3. Hablar o entender el Camëntsá.
4. Ser Camëntsá o hijo de un Camëntsá.
5. Puede ser empleado público siempre y cuando esto no interfiera con sus funciones
6. No tener antecedentes con la justicia ordinaria y del cabildo; podrá llegar a ocupar el cargo siempre y cuando se haya realizado el debido proceso es decir ya haber pagado o cumplido con las sanciones que se le hayan impuesto
7. Estar a paz y salvo con la comunidad y el cabildo.
8. Vivir como mínimo 5 años dentro de la comunidad sin interrupción
9. Tener espíritu de liderazgo y gestión.

Funciones del Mayor Uatëkma (alguacil primero)

1. Reemplazar al alguacil mayor en casos de ausencia. (este reemplazo sólo puede ser temporal).
2. Cumplir las órdenes impartidas por el Alguacer
3. Hacer llegar a los integrantes de la comunidad Camëntsá que sean requeridos por la Autoridad Tradicional.
4. Hacer acompañamiento en los procesos de mediciones de tierras para ser entregadas en usufructo por parte del Cabildo.

Duración del mandato: la duración del mandato del será de uno (1) a dos (2) años, siempre cuando cumpla con las funciones establecidas en este documento, mandato (reglamento interno)

Sanciones por incumplimiento al cargo para cual fue elegido:

1. Destitución del cargo por haber incurrido en faltas graves y gravísimas dentro de su mandato.
faltas graves:
 - Abandono del cargo
 - Abuso de autoridad
 - Falta de tolerancia en la comunidad**faltas gravísimas:**
 - Asistir a asambleas o reuniones en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias alucinógenas o psicoactivas y en pésimas condiciones de presentación personal.
 - Agresión física
 - Destitución por ser juzgado por la justicia ordinaria durante su tiempo en el cargo
2. Destitución del cargo por haber sido sancionado por la justicia especial u ordinaria durante su vigencia
3. Destitución del cargo por abandono y negligencia para ejercer sus funciones.
4. Aplicación de usos y costumbres siempre y cuando se le haya realizado el debido proceso.
5. Inhabilidad por abandono de sus funciones; podrá ser subsanada si hay justificación por causas de fuerza mayor o asuntos personales como: estudios, enfermedad.

E. Cualidades para ser: Tsëntsá Vategma y Sibia Uatëkma

1. Tener espíritu de liderazgo, además de voluntad y respeto hacia las demás autoridades
2. Cumplir las órdenes impartidas por el Alguacer, así como las órdenes del alcalde mayor y gobernador.
3. Hacer llegar a los integrantes del Pueblo Camëntsá que sean requeridos por la Autoridad Tradicional.
4. Tener como mínimo 16 años de edad

Funciones del tsëntsá uatëcma (alguaciles 2 y 3) y sibia uatëcma (último alguacil)

1. Acompañar en las actividades y procesos del Cabildo.
2. Acompañar al taita Alguacer en los procesos de captura por la comisión de una falta leve o grave que atente contra el orden y la armonía del pueblo.
3. Procurar por el orden en los eventos y reuniones que se programen en el cabildo
4. Las demás que disponga el Gobernador.

Duración del mandato: la duración del mandato del será de uno (1) a dos (2) años, siempre cuando cumpla con las funciones establecidas en este documento, mandato (reglamento interno)

Sanciones por incumplimiento al cargo para cual fue elegido: tsëntsá uatëcma (alguaciles 2 y 3) y sibia uatëcma (último alguacil)



1. Inhabilidad por abandono de sus funciones; podrá ser subsanada si hay justificación por causas de fuerza mayor o asuntos personales como: estudios, enfermedad.
2. Aplicación de usos y costumbres siempre y cuando se le haya hecho el debido proceso.

F. Cualidades para ser: secretario (a) el cual será elegido (a) para prestar sus servicios en el cabildo en asamblea para la duración de un año.

1. Ser Camëntsá o hijo de Camëntsá sea hombre o mujer
2. Ser respetuoso y colaborador con la comunidad
3. Ser tolerante con la comunidad
4. Entender o practicar la lengua
5. Conocimientos mínimos en sistemas
6. Disponibilidad de tiempo para la comunidad
7. Tener conocimientos básicos de la cultura Camëntsá

Funciones del secretario (a):

- 1) Atención a la comunidad, elaboración de certificaciones y documentos que se soliciten del cabildo.
- 2) Acompañamiento en demandas
- 3) Elaboración de actas
- 4) Manejo de archivo del cabildo
- 5) Las que le designe el gobernador
- 6) Debe cuidar los documentos que guarde en su poder

Se aplicarán usos y costumbres en caso de incurrir en:

- 1) Hacer uso indebido de los símbolos e imágenes representativas de la comunidad y de la cultura.
- 2) Abuso de autoridad
- 3) Inasistencia injustificada a las reuniones y asambleas
- 4) Abandonar el cargo sin ningún motivo

G. Cualidades para ser: tesorero (a)

- 1) Ser Camëntsá, es decir integrante de la comunidad
- 2) Que hable o entienda la lengua materna
- 3) Ser activo en la comunidad
- 4) Tener conocimientos contables
- 5) Contar con buena disposición de tiempo
- 6) Estar a paz y salvo con la comunidad.

Funciones del tesorero (a)

- 1) Encargarse de manejar los recursos y fondos de la comunidad
- 2) Denunciar los malos manejos o actuaciones realizadas por el gabinete mayor en la asamblea.
- 3) Rendir el respectivo empalme bancario y otros
- 4) Tener un registro de todos los movimientos contables en libros y soportes
- 5) Coordinar con las autoridades y cabildantes en caso de realizar gastos de los recursos de caja.

Se define un tiempo de duración de 1 año y como sanciones por el mal manejo de los recursos económicos del resguardo se verá obligado a:

- 1) Devolver lo que se haya gastado a título personal
- 2) Ser castigado de acuerdo con los usos y costumbres impidiendo volver a ejercer el cargo durante 5 años.
- 3) A abrir un proceso de investigación y juzgamiento ordinario y/o propio.

El presente documento contiene el desarrollo de un primer avance del proceso de escritura del mandato de la comunidad Camëntsá Biyá de Mocoa, en el componente de gobernabilidad; el documento mandato queda para continuar en las demás temáticas.